Auto interlocutorio No. 115

Puerto Asís, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2021-00254-00
Proceso: Impugnación e investigación de paternidad
Demandante: Álvaro Polivio Botina Botina
Demandados: Sandra Milena Hernández Chanchí y Alberto Mauricio Mora Guerrero

A índices 11 y 12 del expediente judicial electrónico, se tiene que la señora Sandra Milena Hernández Chanchí en representación del niño L.A.B.H y el señor Alberto Mauricio Mora Guerrero allegan contestación de la demanda a través de apoderado judicial.

Ahora bien, al revisar su contenido, se tiene que se presenta una aceptación total a las pretensiones, sin embargo, el poder aportado carece de tal facultad; de esta manera, se requiere al abogado para que dentro del término máximo de cinco (5) días, allegue el mandato donde expresamente se le otorga tal facultad, ello, atendiendo a lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso, esto es:

> *"(…) El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. (…)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d4eb70e1d4f6209dd8553d8c10dac85086d1601154f5a2f317a1b57f4e90e0**
Documento generado en 25/02/2022 03:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica